



**RESOLUCIÓN N°360/2019**



**ACTA N° 040/2019**

Las Piedras, 01 de Octubre de 2019

**VISTO:** que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de una CAJA CHICA MENSUAL, que deberá habilitarse de forma mensual, con posterioridad a su creación anual.-

**RESULTANDO:** I) que el TOCAF establece a través del artículos 90, las características de las cajas chicas, el cual dice que las Cajas Chicas provienen del del FONDO PERMANENTE, para gastos de menor cuantía, que deben abonarse al contado y en efectivo.-

**RESULTANDO II)** El mismo se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución.

**CONSIDERANDO:** que de acuerdo a lo establecido por el artículo 132 del TOCAF, el plazo de rendición de las cajas chicas es de 60 días, a partir del mes de su recepción.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS**

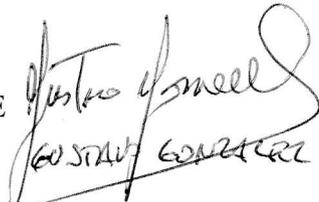
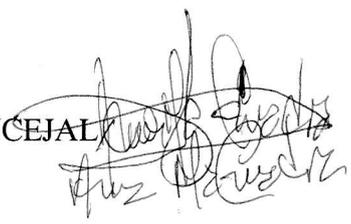
**RESUELVE:**

- 1.- HABILITAR, LA CAJA CHICA** para el mes de Octubre/19, con las características que se detallan en la resolución de su creación, por un monto de \$ 30,000 (treinta mil pesos), el cual será administrado por el Alcalde Gustavo Gonzalez Bollazzi C.I 1,706,381-7 y cuyo OBJETO será para gastos menores que no existan en stock, imprevistos y otros.
- 2- LA CAJA CHICA** tendrá como titular y responsable el funcionario que se indique en el artículo 1º. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.
- 3.- LOS GASTOS AUTORIZADOS** para realizarse por CAJA CHICA tendrán las siguientes características: a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos

que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse a texto expuesto y adjunto a la boleta, de menor cuantía.

**4- LA RENDICIÓN:** De acuerdo a lo establecido por el artículo 132 del TOCAF, el plazo de rendición de las cajas chicas es de 60 días, a partir del mes de su recepción.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a la Dirección General de RRFF, Contaduría, Delegados del TCR, Auditoría Interna, Administración GCI y Secretaria de Desarrollo Local y Participación.-

ALCALDE  CONCEJAL  CONCEJAL

CONCEJAL  CONCEJAL